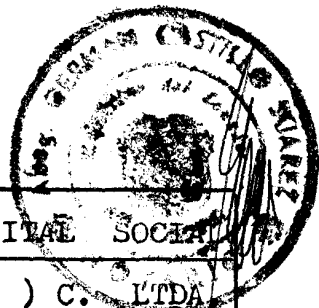


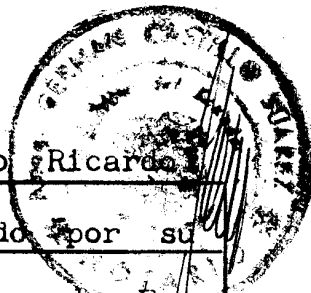


1 ESCRITURA NUMERO : 1.062-1/91

2 CESION DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL
3 DE LA COMPAÑIA " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA
4 A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO CARLOS ESTRADA ES
5 TRADA POR EL SEÑOR INGENIERO RICARDO ESTRADA
6 ESTRADA Y CESION DE DERECHOS Y ACCIONES HERE-
7 DITARIOS A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL NEVAREZ YCA
8 ZA POR LOS SEÑORES INGENIERO CARLOS ESTRADA ES
9 TRADA , INGENIERO RICARDO ESTRADA ESTRADA Y OTROS.
10 CUANTIA : \$ 383.000,00

11 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la
12 provincia del Guayas , República del Ecuador ,
13 hoy día veintisiete de diciembre de mil novecientos
14 noventa y uno , ante mi, abogado GERMAN CASTI
15 LLO SUAREZ , Notario de este Cantón , comparecen:
16 el señor Ingeniero Comercial Carlos Estrada Es-
17 trada , quien declara ser ecuatoriano , casado y
18 domiciliado en esta ciudad , por sus propios
19 derechos ; el señor Ingeniero Eléctrico Ricar-
20 do Estrada Estrada , quien declara ser ecuato-
21 riano , casado y domiciliado en esta ciudad ,
22 por sus propios derechos ; la señora Silvia Hi-
23 ggins Bejarano de Estrada , quien declara ser e-
24 cuatoriana , casada , dedicada al hogar y domi-
25 ciliada en esta ciudad , por sus propios dere-
26 chos ; la señora Rosemarie Estrada Estrada de
27 Chavarría , quien declara ser ecuatoriana , casada ,
28 dedicada al hogar y domiciliada en esta ciudad ,

1 por sus propios derechos ; la señora Rosa
2 María Estrada Avilés viuda de Estrada , quien
3 declara ser mexicana , dedicada al hogar y do-
4 miciliada en esta ciudad , por sus propios
5 derechos ; y , el señor Miguel Nevárez Yca-
6 za , quien declara ser ecuatoriano , ejecuti-
7 vo , casado y domiciliado en esta ciudad ,
8 por sus propios derechos ; los comparecien-
9 tes son mayores de edad , capaces para o-
10 bligarse y contratar , a quienes de conocer-
11 los doy fe .- Bien instruídos en el obje-
12 to y resultados de esta escritura pública
13 de Cesión de Participaciones Sociales y Ce-
14 sión de Derechos y Acciones Hereditarios , a
15 cuyo otorgamiento concurren con amplia y en-
16 tera libertad , para que la autorice me pre-
17 sentan la minuta que dice así : " SEÑOR NOTA
18 RIO : En el Registro de Escrituras Públicas
19 a su digno cargo , sírvase incorporar una de
20 la que conste , por una parte , la Cesión
21 de Participaciones sociales de la compañía "
22 ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA. y , por otra,
23 la Cesión de Derechos y Acciones hereditarios
24 sobre participaciones sociales de la antes men-
25 cionada compañía , escritura contenida al tenor
26 de las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTER-
27 VINIENTES .- Comparecen y otorgan el presente
28 instrumento las siguientes personas : Ingenie-



ro Carlos Estrada Estrada ; Ingeniero Ricardo

Estrada Estrada , debidamente autorizado por su
cónyuge señora Silvia Higgins Bejarano de Es-
trada ; señora Rosemarie Estrada Estrada de Cha-
varría , señora Rosa María Estrada Avilés viu-
da de Estrada ; y , señor Miguel Nevárez Ycaza.

SEGUNDA : ANTECEDENTES .- A) Por escritura pú-

blica otorgada ante el Notario del Cantón Doc-
tor Carlos Quiñónez Velásquez , el dieciseis de

Octubre de mil novecientos setenta y cinco , ins-
crita en el Registro Mercantil el cinco de E-
nero de mil novecientos setenta y seis , se cons-
tituyó la compañía " ECUAVIA " (AGENCIAS) C.

LTDA., con un capital social de cien mil su-
cres dividido en cien participaciones sociales
iguales e indivisibles de un mil sucres cada
una de ellas , con domicilio principal en la

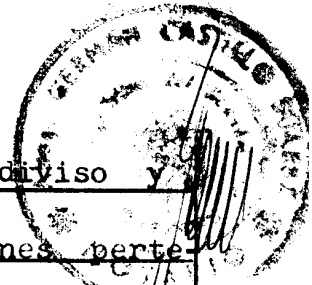
ciudad de Guayaquil . B) Por escritura públi-
ca otorgada ante el Notario Doctor Carlos Qui-
ñónez Velásquez , el once de Mayo de mil no-

vecientos setenta y seis , inscrita en el Re-
gistro Mercantil el veinte de Julio del mismo

año , la compañía reformó sus estatutos socia-
les . C) Con fecha diez de Abril de mil nove-

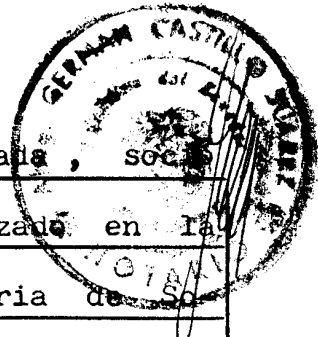
cientos noventa , falleció en la ciudad de Gua-
yaquil el señor Luis Estrada Ycaza , según cons-
ta de la Partida de Defunción debidamente ins-
crita que se acompaña para que se agregue a

la matriz . El señor Luis Estrada Yvaza , a
la fecha de su fallecimiento , era propie-
tario de sesenta y ocho participaciones so-
ciales , iguales e indivisibles de un mil
sucres cada una en el capital de la com-
pañía referida . Al causante le sucedieron
como herederos sus tres hijos legítimos se-
ñores Ingeniero Carlos Estrada Estrada, Inge-
niero Ricardo Estrada Estrada y la señora
Rosemarie Estrada Estrada de Chavarría . Ade-
más al causante le sobrevive su cónyuge se-
ñora Rosa María Estrada Avilés de Estrada .
El veintiocho de Marzo de mil novecientos
noventa y uno los citados herederos en u-
nión de la cónyuge sobreviviente , iniciaron
en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Guaya-
quil , el Juicio de Posesión Efectiva de los
bienes dejados por el señor Luis Estrada Yca-
za , dictándose la sentencia correspondiente
el cinco de Julio de mil novecientos noventa
y uno , sentencia que quedó inscrita en el
Registro de la Propiedad , el treinta y uno
de Julio de mil novecientos noventa y uno,
y , en el Registro Mercantil el catorce de
Agosto del mismo año . En la sentencia , el
señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil ,
concedió a Carlos Estrada Estrada , Ricardo Es-
trada Estrada y Rosemarie Estrada Estrada de



1 Chavarría , la posesión efectiva pro indiviso y
2 sin perjuicio de terceros de los bienes pertenecientes a la sucesión de Luis Alfredo Estrada
3 Ycaza , dejando expresa constancia que la cónyuge sobreviviente , esto es , la señora Rosa Ma-
4 ría Estrada Avilés viuda de Estrada , no es
5 heredera del causante y que su condición de
6 cónyuge supérstite la hace copropietaria de los
7 bienes conyugales . Se acompaña para que se
8 agregue a la matriz , la sentencia dictada en
9 el Juicio de Posesión Efectiva , debidamente
10 inscrita . D) Por escritura pública otorgada
11 ante el Notario abogado Germán Castillo Suárez
12 el dos de Septiembre de mil novecientos noventa
13 y uno , inscrita en el Registro Mercantil
14 el dieciseis de Diciembre del mismo año, la
15 compañía aumentó su capital a la suma de se-
16 cientos mil sucres y reformó sus estatutos so-
17 ciales . E) Con los antecedentes expuestos , a
18 la presente fecha los socios de la compañía y
19 el número de participaciones que poseen son :
20 Ingeniero Carlos Estrada Estrada , por sus pro-
21 pios derechos , propietario de trescientas die-
22 ciseis participaciones sociales , iguales , acu-
23 mulativas e indivisibles de un mil sucres cada
24 una ; Ingeniero Ricardo Estrada Estrada , por
25 sus propios derechos , propietario de trescientas
26 dieciseis participaciones sociales , iguales

1 acumulativas e indivisibles de un mil su-
2 cres cada una de ellas ; y , finalmente ,
3 los señores Ingeniero Carlos Estrada Estrada,
4 Ingeniero Ricardo Estrada Estrada , señora Ro-
5 semarie Estrada Estrada de Chavarría y, la
6 señora Rosa María Estrada Avilés viuda de Es-
7 trada , copropietarios de los derechos y ac-
8 ciones hereditarios sobre sesenta y ocho par-
9 ticipaciones sociales , iguales , acumulativas
10 e indivisibles , proindivisas , que pertenecie-
11 ron al socio de la compañía fallecido señor
12 Luis Estrada Ycaza , los tres primeramente
13 nombrados en su calidad de herederos del cau-
14 sante y , la última citada en su calidad
15 de cónyuge sobreviviente , por los derechos
16 que le corresponden en la sociedad conyugal
17 que tenía formada con el causante . F) En
18 Sesión de Junta General Extraordinaria de So-
19 cios de " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA., ce-
20 lebrada el veintiseis de Diciembre de mil no-
21 vecientos noventa y uno , por unanimidad se
22 resolvió autorizar la Cesión de Participacio-
23 nes y la Cesión de los Derechos y Acciones
24 Hereditarios sobre sesenta y ocho participacio-
25 nes del capital de la mencionada empresa , de
26 conformidad con lo que a continuación se ex-
27 presa . CLAUSULA TERCERA : CESION DE PARTICIPA-
28 CIONES .- Con los antecedentes expuestos , el



1 señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada , soc
2 de la compañía , debidamente autorizado en la
3 Sesión de Junta General Extraordinaria de
4 cios de " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA., cele-
5 brada el veintiseis de Diciembre de mil nove-
6 cientos noventa y uno , en el libre ejercicio
7 de su derecho de dominio y debidamente autori-
8 zado por su cónyuge señora Silvia Higging Be-
9 jarano de Estrada , cede y transfiere a favor
10 del señor Ingeniero Carlos Estrada Estrada ,
11 trescientas quince participaciones sociales , i-
12 guales , acumulativas e indivisibles de un mil
13 sucres cada una , reservándose en propiedad
14 una participación social de un mil sucres . El
15 Ingeniero Carlos Estrada Estrada declara que
16 acepta la cesión de participaciones que se ha-
17 ce a su favor y que adquiere con dinero de
18 su peculio personal . CUARTA : AUTORIZACION.- Com-
19 parece al otorgamiento de este instrumento la
20 señora Silvia Higgins Bejarano de Estrada, con
21 el objeto de dejar expresa constancia , de que
22 autoriza ampliamente a su cónyuge señor Inge-
23 niero Ricardo Estrada Estrada para que pueda
24 ceder a favor del señor Ingeniero Carlos Es-
25 trada Estrada , trescientas quince participacio-
26 nes sociales de un mil sucres cada una , que
27 éste tiene en el capital social de " ECUAVIA "
28 (AGENCIAS) C. LTDA., dando así cumplimiento

1 a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta

2 y uno reformado del Código Civil . QUINTA :PRE

3 CIO .- El precio convenido entre cedente y ce-

4 sionario por la Cesión de Participaciones que

5 consta en la cláusula que antecede es de tres-

6 cientos quince mil sucres , valor que el ceden-

7 te señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada de-

8 clara haber recibido a su entera satisfacción

9 de parte del cesionario señor Ingeniero Carlos

10 Estrada Estrada , razón por la cual el cedente

11 no se reserva reclamo alguno que formular al

12 cesionario . SEXTA : CESION DE DERECHOS Y AC-

13 CIONES HEREDITARIOS SOBRE SESENTA Y OCHO PARTI-

14 CIPACIONES SOCIALES .- Los señores Ingeniero Car-

15 los Estrada Estrada , Ingeniero Ricardo Estrada

16 Estrada , señora Rosemarie Estrada Estrada de

17 Chavarría y señora Rosa María Estrada Avilés

18 viuda de Estrada , copropietarios de la tota-

19 lidad de derechos y acciones hereditarios sobre

20 sesenta y ocho participaciones sociales pro indi-

21 visas , iguales , acumulativas e indivisibles de

22 un mil sucres cada una , en el libre ejercicio

23 de su derecho de dominio y debidamente autori-

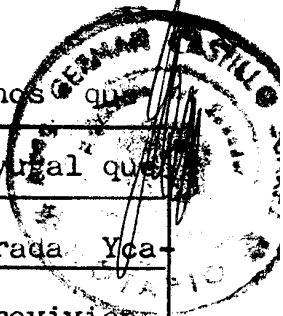
24 zados en la Sesión de Junta General Extraordi-

25 naria de Socios de " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA.,

26 celebrada el veintiseis de Diciembre del año en

27 curso , los tres primeros nombrados en calidad

28 de herederos del señor Luis Estrada Ycaza y ,



la última mencionada , por los derechos que
le corresponden en la sociedad conyugal que
tuvo formada con el señor Luis Estrada Yca-
za , en su calidad de cónyuge sobrevivien-
te , por el presente instrumento ceden y
transfieren a perpetuidad a favor del señor
Miguel Nevarez Ycaza , la totalidad de los
derechos y acciones hereditarios que tienen so-
bre sesenta y ocho participaciones sociales
pro indivisas , iguales acumulativas e indivi-
sibles de un mil sucres cada una . Por su
parte el señor Miguel Nevárez Ycaza de-
clara que acepta la cesión de derechos
y acciones hereditarios sobre sesenta y
ocho participaciones sociales pro indivisas
que se hace a su favor , dejando además ,
expresa constancia , que es su deseo ser
socio de " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA. ,
cuyos estatutos sociales declara conocer.

SEPTIMA : PRECIO . - El precio convenido en-
tre cedentes y cesionario , por la ce-
sión de derechos y acciones hereditarios
que consta en la cláusula que antecede ,
es la suma de sesenta y ocho mil
sucres valor que los cedentes , decla-
ran recibir del cesionario , a través
de su mandatario convencional Ingeniero Ri-
cardo Estrada Estrada , razón por la cual

no se reservan reclamo alguno posterior que

formular al cesionario . OCTAVA : GASTOS .-

Todos los gastos que se ocasionen por el otor-

gamiento de esta escritura de Cesión de Par-

ticipaciones y de Cesión de Derechos y

Acciones Hereditarios sobre sesenta y ocho

participaciones , correrán de cuenta exclusi-

va de los cesionarios , esto es , el Ingenie-

ro Carlos Estrada Estrada y el señor Miguel

Nevárez Ycaza . NOVENA : ACLARACION . - La se-

ñora Rosa María Estrada Avilés viuda de Es-

trada , es de nacionalidad mejicana , pero tie-

ne calidad de Inversionista Nacional , según

consta de la Resolución número cero ocho dic-

tada por el Subsecretario de Comercio e Inte-

gración del Ministerio de Industrias , Comer-

cio e Integración , de fecha ocho de Enero

de mil novecientos setenta y nueve , debida-

mente protocolizada el diecisiete de Enero del

mismo año ante el Notario doctor Gustavo Fal-

conf Ledesma . Se acompaña para que se a-

gregue a la matriz la Resolución debidamen-

te protocolizada a la que se ha hecho refe-

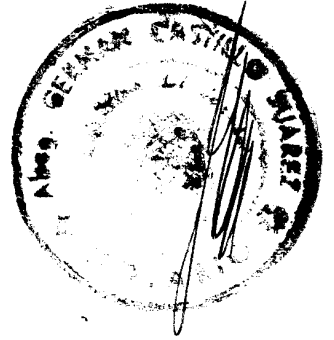
rencia . Usted , señor Notario , aíguese antepo-

ner y agregar las cláusulas de estilo para

la perfecta validez de este instrumento y , ha-

ga tomar nota del mismo al margen de la ma-

triz de la escritura pública de constitución



Guayaquil, Diciembre 27 de 1.991

Sr. Ab.
Germán Castillo Suárez
Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil
Ciudad.-

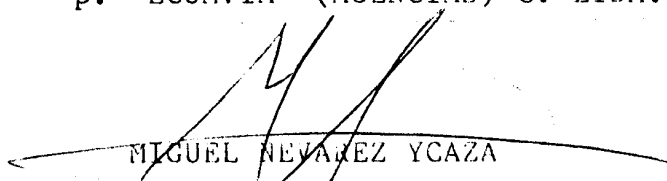
De mis consideraciones:

En mi calidad de Gerente y representante legal de "ECUAVIA" (AGENCIAS) C. LTDA., dando cumplimiento a lo ordenado por la Ley me permito certificar que, en Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de mi representada, celebrada el 26 - de Diciembre del presente año, por unanimidad de votos se resolvió:

- 1) Autorizar al socio señor Ing. Ricardo Estrada Estrada para que pueda ceder o traspasar a favor del socio Ing. Carlos Estrada Estrada, 315 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles.
- 2) Autorizar a los señores Ing. Carlos Estrada Estrada, Ing. Ricardo Estrada Estrada, señora Rosemarie Estrada Estrada de Chavarría y señora Rosa María Estrada Avilés de Estrada, para que puedan ceder y traspasar a favor del suscrito Miguel Nevárez Ycaza, la totalidad de derechos y acciones hereditarios que tienen en copropiedad sobre 68 participaciones sociales pro indivisas, iguales acumulativas e indivisibles de S/.1.000,00 cada una.

Atentamente,

p. "ECUAVIA" (AGENCIAS) C. LTDA.


MIGUEL NEVÁREZ YCAZA
Gerente



Señor Notario:

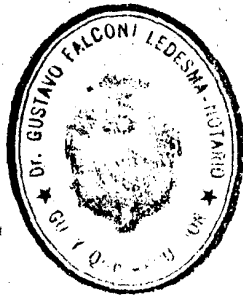
Ab. Jorge Plaza Arosemena, a nombre de la Señora ROSA MARIA ESTRADA AVILES DE ESTRADA, a Ud. solicito:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral dos del Art. diez y ocho de la Ley Notarial, sirvase Ud. protocolizar la resolución adjunta, dictada por el Subsecretario de Comercio e Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.-

As. justicia.-

Ab. Jorge Plaza Arosemena
Reg. No. 1.081

ESPACIO
BLANCO



No. PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION EXPEDIDA
POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION
A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MARIA ESTRADA AVILES DE ESTPA-
DA.-



ESTADO
LIBRE
ASOCIADO
DE
AMERICA
CENTRAL
Y
DEL
CARIBE



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

- 8 -

RESOLUCION No. 08



EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos
Nos. 789, de 11 de septiembre de 1.975; y 1875, de 27 de septiem
bre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, refor
mado por Decreto Supremo No. 900- A, de 10 de noviembre de 1.976,
la Declaración No. 497, de 26 de diciembre de 1.978, efectuada --
por la señora ROSA MARIA ESTRADA AVILES DE ESTRADA, la solicitud
y la documentación presentadas que reposan en los archivos de es
te Ministerio,

RESUELVE:

AUTORIZAR a la señora ROSA MARIA ESTRADA AVILES DE ESTRADA, de na
cionalidad mexicana, residente en el Ecuador en forma legal, posee
dora de la Visa de Inmigrante, conferida según la Ley anterior por
el Ministerio de Relaciones Exteriores en el mes de febrero de --
1.935, para que invierta con el carácter de inversión nacional en
la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, derechos
o participaciones de compañías constituidas o que se constituyan -
en el Ecuador.

La señora ROSA MARIA ESTRADA AVILES DE ESTRADA, que tendrá el ca--
rácter de inversionista nacional en los términos del Régimen Común
de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará --
uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para
lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Reso
lución conferida por Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las
Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

German Castillo Suarez
Subsecretario de Comercio e Integración

CERTIFICA:

ARTURO NARANJO CEVALLOS
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ES COPIA, LO CERTIFICO

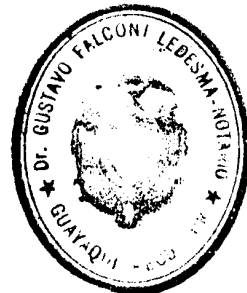
ARTURO NARANJO CEVALLOS
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del Abogado Jorge Plaza Arosemena, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, a mi cargo, la Resolución que antecede.-Guayaquil, Enero diecisiete de mil novecientos setenta y nueve.

[Handwritten signature]

Se protocolizó ante mí; en fé de ello, confiere esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que selle y firme en la misma fecha de su protocolización.

[Handwritten signature]



EN BLANCO

ESPACIO

ESPACIO EN BLANCO

EN BLANCO



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 5 Pág. 210 Acta 1804

En Quayquis, provincia de El
Quayquis, hoy día diez de abril
de mil novecientos noventa

El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Fuio Alfredo Estrada Yeaga

Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: 66 año

Nombres y Apellidos del padre: Enilio Estrada

Nombres y Apellidos de la madre: Isabel Yeaga

Lugar del fallecimiento: Piñuna, Quayquis, Quayas Fecha: diez

de abril de mil novecientos noventa El Cónyuge

breviamente se llama: Rosa Estrada

Causa de la muerte: Insuficiencia renal aguda carcinoma de páncreas

Solicitó esta inscripción: Andrés Apique Estrada con Cédula

de Identidad N° 0904209210 domiciliado en Boja Puntiva

OBSERVACIONES:

Nacionalidad del fallecido: Ecuatoriana Céd. 0900206110

Justifica la defunción el Dr. Carlos Meléndez

FIRMAS:

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INFORMACION GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ PAG _____ ACTA _____
CENSO: Que la presente fotocopia es conforme al original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial
Guayaquil 3 JUL 1991



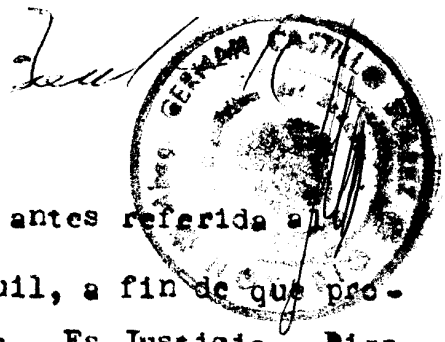
[Handwritten signature]
Dtor. Guevara OS.
DELEGADO
de la Jefatura Provincial de Registro
Civil Identificación y Censo
del Guayas

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
COMENDAMURAS.



COPIA:.- Guayaquil, Julio 5 de 1.991.-las 17 h. cc.- **VISTOS:.-** los señores Ingeniero Carlos Estrada Estrada, Ing. Ricardo Estrada Estrada, Rosemarie Estrada de Chavarría y Rosa María Estrada Avilés viuda de Estrada, comparecen en estos autos i demandan del Juez se les conceda la posesión efectiva de los bienes pertenecientes a la sucesión de su causante, Luis Alfredo Estrada Ycaza, padre de los tres primeros i cónyuge de la ultima de las peticionarias, quien falleció en esta ciudad de Guayaquil el 10 de Abril de 1.990, dejándoles como bienes sucesorios bienes inmuebles, muebles, automotores, títulos o papeles fiduciarios, acciones y/o participaciones en el capital social de Compañías domiciliadas en la República del Ecuador. Admitida la demanda al trámite establecido en la Sección Ila del Título II del Libro II del Código de Procedimiento Civil, se ha pedido autos para dictar sentencia, i para hacerlo, se considera; - **PRIMERO:.-** que no se observa en el proceso emisión de solemnidad sustancial que de oficio obligue a declarar su nulidad. - **SEGUNDO:.-** que con los recaudos acompañados se ha justificado tanto el hecho del deceso del causante, como que los peticionarios, hijos de dicho causante, son sus herederos, acreditándose así los requisitos exigidos por el artículo 685 del Código de Procedimiento Civil.- Por las consideraciones expresadas, el infrascripto Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, concede a Carlos Estrada Estrada, Ricardo Estrada Estrada, Rosemarie Estrada de Chavarría, la posesión efectiva pro indiviso i sin perjuicio de terceros de los bienes pertenecientes a la sucesión de Luis Alfredo Estrada Ycaza, dejándose constancia que la cónyuge sobreviviente no es heredera del causante y que su condición de cónyuge supérstite la hace co propietaria de los bienes conyugales.- Ejecutoriada esta sentencia, inscribirla en el Registro de la Propiedad.- Dése lectura i hágase saber.- f) Ab. Johnny Coral Ron.- Juez Cuarto de lo Civil.- **CERTIFICO:.-** f)

miento a lo dispuesto en el artículo 281 del Código de Procedimiento Civil - Guayaquil, julio 5 de 1.991.- f) Ddo. César Blum Martínez.- En Guayaquil, a ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia anterior a Carlos, Ricardo Estrada Estrada, Rosemarie Estrada de Chavarria y Rosa María Estrada Avilés viuda de Estrada, por boleta que entregué en la oficina de sorteo i casilleras, Judiciales para ser colocada en la casilla No. 1280 de su defensor, abogado Jorge Plaza. Certifico.- f) Ddo. César Blum Martínez. Secretario.- RAZON.- la sentencia anterior se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Guayaquil, Julio 15 de 1.991.- f) Ddo. César Blum Martínez. Secretario.- En esta fecha, a las diecisiete horas notifique por boleta la sentencia anterior al Registrador de la Propiedad, quien impuesta de su contenido firmó. Certifico.- Guayaquil, julio 29 de 1.991. f) Ddo. César Blum Martínez.- Secretario.- hay un sello que dice; Repertorio No. 15.576. Fecha 30 de Julio /91.- Nota.- LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION.- Queda inscrita la Sentencia que antecede de Fojas 141.369 a 141.370, numero 6.203 del Registro de Propiedad, i anotada bajo el número 15.576 del Repertorio.- Guayaquil, Treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y uno. El Registrador de la Propiedad.- f) Dr. César Moya Jiménez.- Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- hay un sello que dice;- Registro de la Propiedad.- Canton Guayaquil.- Dr. César Moya J. Registrador.- otro sello que dice;- Registro de la Propiedad.- Canton Guayaquil.- Valor total pagado por esta inscripción i certificaciones. \$46.209 -" SEMOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL. Nosotros, Ing. Carlos Estrada Estrada, Ing. Ricardo Estrada Estrada, señora Rosemarie Estrada Estrada de Chavarria y señora Rosa María Estrada Avilés viuda de Estrada, en el Juicio de Posesión Efectiva No. 245 de los bienes dejados por el señor Luis Estrada Ycaza, se guido por nosotros, ante Ud. respetuosamente comparecemos, exponemos y solicitamos:- Que la sentencia dictada en este juicio el 5 de Julio de 1.991 a las 17 h. cc. quedé inscrita en el registro de la Propiedad el

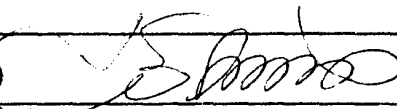


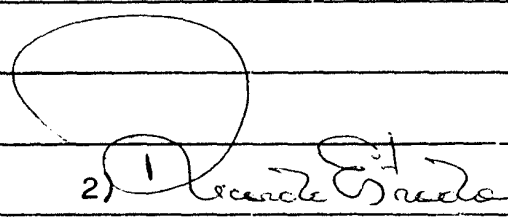
digne notificar con una copia de la sentencia antes referida al
Señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, a fin de que pro-
ceda a efectuar la inscripción correspondiente.- Es Justicia.- Dige-
nese proveer.- A ruego de los peticionarios y como su Abogado Defen-
sar debidamente autorizado. f) Ab. Jorge Plaza Arosemena. Reg. 1.081.-
Presentado a las dieciseis horas con copia igual a al original.- Gua-
yaquil, julio treinta y uno de mil novecientos noventa y uno. Certi-
fico. f) Ldo. César Blum Martínez. Secretario.-" Guayaquil, julio
31 de 1.991.- las 17 h 10.- Conforme lo piden los demandantes se
dispone que la sentencia dictada se la inscriba también en el Re-
gistro Mercantil, funcionario al cual se notificará con este ob-
jeto. f) Ab. Johnny Ceraf. En. CERTIFICO. f) Ldo. Cesar Blum Mar-
tinez. Secretario.- En Guayaquil, a trece de agosto de mil novecien-
tes noventa y uno, a las nueve horas notifiqué de sentencia i decre-
to anteriores al señor Registrador Mercantil, personalmente, impuesto
firma. Certificado.- f) Ldo. Cesar Blum Martínez. Secretario. f) Ab. Né-
ctor Miguel Alcivar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guaya-
quil.- Queda inscrita la presente Posesión Efectiva Pro-Indiviso de
fejas 23.129 a 23.136, número 8.614 del Registro Mercantil y anota-
da bajo el número .5.111 del Repertorio, Archivándose los comproban-
tes de pago por impuesto de Registro i defensa. Guayaquil, Agosto
catorce de mil novecientos noventa y uno. Al Registrador Mercantil. f
f) Ab. Néctor Miguel Alcivar Andrade. Registrador Mercantil del Can-
tón Guayaquil. Hay un sello que dice; Registro Mercantil. Cantón Gua-
yaquil,-

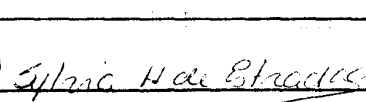
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que consta en el
en el Juicio No. 245/91 de Posesión Efectiva seguido por el Ing. Car-
los Estrada i otros de los bienes dejados por Luis Estrada Ycaza, tal
que me remite en caso necesario i que se confiere de orden Judicial.-

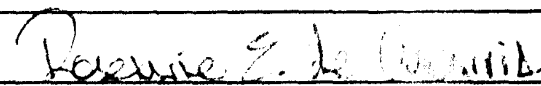


de la compañía .- Firmado) Abogado Jorge Arosemena . Registro número : un mil ochenta y uno " .- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales . Se agrega : certificación otorgada por el señor Gerente de la compañía "Ecuavía " (Agencias) C. Ltda. - Leída que fue esta escritura pública , por mi el Notario en alta voz , de principio a fin a los comparecientes , éstos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto . Doy fe .-

1)  C.C. 0903264505
C.V. 109-020
Ing. Carlos Estrada Estrada

2)  C.C. 0904242153
C.V. 118-196
Ing. Ricardo Estrada Estrada

3)  C.C. 0908693856
C.V. 145-387
Silvia Higgins de Estrada

4)  C.C. 0904862455
C.V. 117-034
Rosemarie Estrada de Chevarría

5)

R Estrada

C.I. 0900329426

Rosa María Estrada vda. Estrada

6)

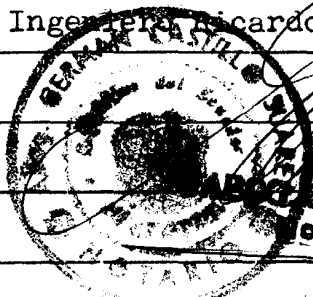
Miguel Nevárez Ycaza

C.C. 0904489358

C.V. 239-302

Miguel Nevárez Ycaza

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este CUARTO
TESTIMONIO, en doce fojas fotocopias, rubricadas por
mi el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y
fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la es-
critura 1062-1/91 de Cesión de Participaciones en el capi-
tal social de la compañía "Ecuavía" (Agencias)C. Ltda.
a favor del señor Ingeniero Carlos Estrada Estrada por
el señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada y Cesión de
Derechos y acciones hereditarios a favor del señor Mi-
guel Nevárez Ycaza por los señores Ingeniero Carlos Es-
trada Estrada, Ingeniero Ricardo Estrada Estrada y otros.



GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

crita la presente escritura pública, la misma que contiene la CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE RICARDO ESTRADA ESTRADA AUTORIZADO POR SU CONYUGUE SILVIA HIGGINS BEJARANO DE ESTRADA a favor de CARLOS ESTRADA ESTRADA; Y, CESION DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS DE CARLOS ESTRADA ESTRADA, RICARDO ESTRADA ESTRADA, ROSEMARIE ESTRADA ESTRADA DE CHAVARRIA y ROSA - MARIA ESTRADA AVILES VIUDAD DE ESTRADA QUE PERTENECIERON A LUIS ESTRADA ICAZA a MIGUEL NEVAREZ ICAZA EN LA COMPANIA "ECUAVIA" (AGENCIAS) C.LTDA., de fojas 1.789 a 1.810, número 946 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.039 del Repertorio .- Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALFIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy ,
Se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública a fojas 59 y 14.353 del Registro Mercantil de 1.976; - 23.129 y 36.067 del mismo Registro de 1.991, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

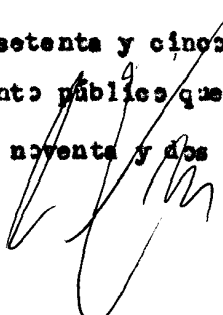

AB. HECTOR MIGUEL ALFIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy ,
Se tomó nota de la Cesión de Derechos i Acciones que contiene la presente escritura pública a fojas 60 y 14.354 del Registro Mercantil de 1.976; 23.130 y 36.068 del mismo Registro de 1.991, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-



D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON.- DOY FE.- Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz corres-
rrespondiente al dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, de la
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES que contiene el instrumento público que antece-
de.- Guayaquil, treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos .-




Dr. Carlos Quiñonez Velasquez